## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN CIUDAD · PATRIA

## ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-191 SERIE 2014-2015

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL "60 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA SEDE DEL INSTITUTO, EN EL CUARTEL DE BALLAJÁ, PLAZA PASEO JARDÍN, PLAZA DE BENEFICENCIA, LA LIBRERÍA DEL INSTITUTO, ENTRE OTROS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El sábado, 27 y domingo, 28 de junio de 2015, se estará llevando a cabo la

celebración del "60 aniversario del Instituto de Cultura Puertorriqueña";

POR CUANTO:

Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden

Público del Viejo San Juan.

**POR TANTO:** 

Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se exime a la actividad de celebración del "60 aniversario del Instituto de Cultura Puertorriqueña", de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

**SEGUNDO:** 

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal.

**TERCERO:** 

La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:** 

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 27 y domingo, 28 de junio de 2015, entre las 9:00 a.m. a 11:00 p.m., por motivo de la celebración del "60 aniversario del Instituto de Cultura Puertorriqueña", que se llevará a cabo en la sede del Instituto, en el Cuartel de Ballajá, Plaza Paseo Jardín, Plaza de Beneficencia, la librería del Instituto, entre otros, según sea coordinado con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que dicho cuerpo de seguridad tendrá facultad para limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de junio de 2015.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ DIRECTOR EJECUTIVO